INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023. A despacho informando que el demandado constituyó apoderado judicial. Igualmente, se informa que se cumplió con lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del C.S.J, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. También obra en el expediente respuesta de la CIFIN. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1174
Radicación 2022-00559
Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por Defensor de Familia del ICBF Regional Valle, en representación del menor de edad J.C.G., en contra del señor LUIS FERNANDO CASTRO BUITRAGO, allegó poder otorgado por el demandado, a profesional del derecho, quien, en ejercicio del mismo, solicita la notificación por conducta concluyente.

También se arrimó respuesta de la Central de Riesgos informando que procedieron a marcar el reporte del señor LUIS FERNANDO CASTRO BUITRAGO identificado con C.C. 6.102.955, con la leyenda "(Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria)".

SE CONSIDERA,

Como quiera que la parte demandante no ha acreditado al despacho que se haya notificado al demandado, señor LUIS FERNANDO CASTRO BUITRAGO, y al haber éste otorgado poder, se le tendrá por notificado por conducta concluyente, conforme lo dispone el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P., y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Y de los efectos de la notificación por conducta concluyente, establece el artículo 91 C.G.P., que el demandado dispone del término de 3 días para acceder al traslado de la demanda y sus anexos, por secretaría, y vencido este, iniciará la contabilización del término del traslado de la demanda, dentro del cual podrá contestarla.

Finalmente, se agregará la respuesta allegada por la Central de Riesgos, para que obre en el expediente, sin más consideraciones.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado, señor LUIS FERNANDO CASTRO BUITRAGO**,** el día en que se notifique

esta providencia. Advertir al notificado que tiene el término de 3 días para solicitar el link del expediente, ante la secretaría del despacho, vencido el cual, empezará a contar el término de traslado. (Art. 91 del C.G.P.).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILSON JAMES BURBANO GARCES, profesional del derecho con T.P. No. 100.055 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado, en los términos del poder conferido.

TERCERO: AGREGAR la respuesta allegada por la Central de Riesgos, para que obre en el expediente, sin más consideraciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 147

Fecha: 28 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

CGA